

# EL CORREO DE MALLORCA.

DIARIO DE NOTICIAS Y AVISOS.

AÑO 3.

Martes 26 de febrero de 1861.

NÚM. 713.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

Despacho de los vapores Jaime I y Jaime II.  
Id. de los vapores Mallorquin y Barcelones.  
Redaccion de este periódico.—*Cuesta den Palet*. 7

Sale el sol á las 6 horas y 36 minutos.  
Pónese á las 5 horas y 50 minutos.  
Sale la luna á las 9 h. y 3 m. de la noche.  
Pónese á las 7 h. y 26 m. de la mañana.

## PRECIOS DE SUSCRICION EN ESTA PROVINCIA.

Un mes, 6 reales.  
Un número suelto 6 cuartos.  
Anuncios cada línea 3 cuartos.

## CORTES.

### SENADO.

*Sesion celebrada el dia 3 de enero de 1861.*

Se abrió á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior fué aprobada.

El Senado quedó enterado de que el Sr conde de Zaldivar ingresaba en la cuarta seccion.

Se recibió con agrado y se mandó que pasara á la biblioteca, un ejemplar del sétimo cuaderno de los *Monumentos arquitectónicos de España*; ejemplar que remitia la comision de dichos monumentos.

Fué aprobado sin discusion el dictámen de la comision de peticiones que habia quedado sobre la mesa en la sesion anterior, relativo á la solicitud de D. Ruperto de la Fuente y Partela, el cual pedia que se aumentasen las dotaciones de los asesores y fiscales de los departamentos de artilleria é ingenieros, y las de sus subalternos.

### ORDEN DEL DIA.

*Continuacion del debate pendiente sobre el dictámen relativo al proyecto de ley sobre los presupuestos generales del Estado para el año 1861.*

Leida la seccion 1.<sup>a</sup>, que comprende la dotacion de la Casa Real, dijo

El Sr. *Tejada*: No entro en debate sobre este asunto, porque lo prohibe un artículo constitucional. Mi objeto es solamente rogar al gobierno que se sirva presentar cuando lo tenga por conveniente un proyecto de ley en el cual, sin alteraciones ni desigualdades, se fije para siempre la dotacion de la real familia, para que tenga la mas completa aplicacion el precepto constitucional, y no vuelva á traerse á discusion este asunto, atendido el profundo respeto que todos debemos á la augusta persona que ocupa el trono.

El señor presidente del *Consejo de Ministros* (duque de Tetuan): El gobierno cree que la única parte de este capítulo que podria estar sujeta á discusion, es la relativa á S. A. la infanta D.<sup>a</sup> Maria de la Concepcion, pues las demas, votadas una vez, son constantes. Sin embargo, el gobierno considera conveniente presentar un proyecto de ley que fije cual debe la dotacion de los individuos de la real familia que por razon de su categoria puedan tener derecho á una asignacion igual asimismo y constante, y lo presentará en tiempo oportuno para evitar esas discusiones.

El Sr. *Huelves* pregunta si se descuentan los productos de las fincas de la Albufera y de la Alcudia de la consignacion de la Real Casa, pues si se tratara de indemnizar á los que se creen con derecho á aquellas fincas, podrian surgir numerosas é importantes reclamaciones.

El Sr. ministro de Hacienda (*Salaverria*) contesta á esta pregunta, que los productos de la finca de la Alcudia se imputan efectivamente en la consignacion de la Casa Real; pero que la finca de la Albufera no es susceptible de semejante imputacion, porque fué declarada

como parte integrante del real patrimonio en virtud de un decreto expedido por Fernando VII.

El Sr. *Gonzalez* (don Antonio, de la comision): Despues de lo manifestado por el gobierno respecto á la dotacion de la Casa Real, poco tiene que decir la comision. Esta reconoce, lo mismo que el señor *Tejada* y el señor *Huelves* la necesidad de fijar de una vez para siempre la dotacion de S. M. la Reina y de su augusta familia, á fin de que no haya mas discusiones sobre este particular, por exigirlo así el decoro del trono, institucion la mas grande de las monarquias constitucionales. Estando, pues, todos conformes con esa necesidad, la comision espera que el Senado se sirva aprobar la 1.<sup>a</sup> seccion del presupuesto.

Sin mas debate quedó en efecto aprobada dicha seccion 1.<sup>a</sup>

Acto continuo se leyó la 2.<sup>a</sup>, relativa al presupuesto de los *Cuerpos Colegisladores*, y con este motivo.

El Sr. *Cantero*: Esta partida no se omite á la aprobacion del Senado, porque cada uno de los *Cuerpos colegisladores* tiene aprobado su propuesto especial.

Leida despues la seccion 3.<sup>a</sup>, relativa á la *Deuda pública*, fué aprobada sin discusion.

Leyóse acto continuo la seccion 4.<sup>a</sup>, en la cual se comprenden las *Cargas de justicia*, y dijo.

El Sr. *Tejada*: Con sentimiento, pero con franqueza y lealtad, voy á dirigir al Senado algunas breves observaciones sobre la importante cuestion de la carga de justicia relativa al señor Infante D. Sebastian. En esto me impulsa el cumplimiento del deber que nos impone á todos el interés general de la nacion, así como los derechos que correspondan á los individuos de la real familia.

Tanto desde el principio como despues de examinar el expediente que se ha traído al Senado, he formado muy sencillamente mi juicio sobre esta grave cuestion. Si el expediente gubernativo se ha seguido y terminado segun las prescripciones de las leyes vigentes entiendo que han quedado cuestiones graves difíciles y trascendentales sin la correspondiente resolucion definitiva. Que la cuestion es importante, no admite duda, puesto que se van á gravar los fondos del Estado con una obligacion como carga de justicia. Esto lleva consigo otra consideracion, y es, que tratándose de un negocio de justicia, es necesario aplicarla donde quiera que se encuentre, sin que nadie pueda quejarse del Senado porque busque la verdad.

Este negocio ofrece dos aspectos de naturaleza diferente, siendo el primero el restablecimiento del estado legal que los intereses de S. A. el infante don Sebastian tenían en 1835 el reconocimiento de la posesion en que se encontraba S. A. antes de unos sucesos que todos tenemos el deseo y la voluntad de olvidar y cuyas huellas han desaparecido por actos del gobierno, y por los sentimientos elevados de S. M. la Reina al llamar á España al infante D. Sebastian. Todo lo que sea restablecer la situacion legal de S. A. en 1835, es un acto de justicia que el Senado no podrá

ménos de sancionar atendiendo á los principios generales del derecho y de la justicia universal. Se trata de derechos posesorios con título legal, y donde esto no se respeta, no hay propiedad, no hay sociedad posible. No me ha ofrecido, pues, duda alguna la necesidad de que en el presupuesto figure la partida del infante don Sebastian, como restablecimiento de los derechos de que estaba en posesion en 1835.

Si de aquí no pasáramos no hubiera yo perdido la palabra; pero me ha movido á ello el segundo aspecto que á mis ojos presenta el expediente, aspecto que consiste en que el nuevo reconocimiento de ese derecho acordado por una ley de una manera absoluta é incondicional y como carga de justicia, es muy difícil y trascendental. ¿Sabéis por qué? Porque ese reconocimiento, sancionado la ley, es un título civil, de naturaleza perpetua y transmisible. Esta es toda mi dificultad, y se funda en que el negocio no viene preparado para una resolucion tan grave; en que las cuestiones que envuelve el expediente, no se han dilucidado con la debida competencia para que los cuerpos colegisladores voten como carga de justicia sobre las rentas del Estado la que se nos propone.

Para una resolucion de esta naturaleza no basta, á mi entender, un expediente gubernativo; y si el gobierno ha tratado de cubrir su responsabilidad, siguiendo en el expediente la tramitacion prevenida, nosotros debemos tambien tratar de salvar la nuestra al votar esa carga de justicia que lleva el carácter de perpetuidad, y que va á gravar los fondos públicos. Para esta clase de negocios no bastan artículos de presupuesto: aquí debe venir depurada la verdad de un modo incuestionable, y esto es lo que creo que falta relativamente á ese asunto para el fallo de los *Cuerpos colegisladores*.

Una elevada corporacion ha dado su dictámen, diciendo al gobierno que juzgaba conveniente la formacion de un proyecto de ley que pusiera en armonia con la legislacion actual los derechos é intereses á que se refiere el expediente. Yo estoy de acuerdo con esa opinion entendiendo como entiendo que para armonizar estos derechos con las leyes vigentes y formar idea exacta de esos derechos mismos, es necesario examinar cuestiones muy difíciles y graves en el órden público, en el privado, en el eclesiástico y en el civil; y solo cuando esas cuestiones se hallen ventiladas, podrá decirse de una manera equitativa la carga de justicia que nos ocupa.

La prueba de la dificultad en resolver esa cuestion las constituyen los objetos á que se refiere el expediente. Veamos, pues, cuáles son esos objetos, y se verá cómo el expediente no está concluido.

Dichos objetos son: primero, los réditos de la dote de la abuela de S. A.; segundo, los bienes del gran priorato; tercero, los 455,000 ducados; y cuarto, el vínculo que unió esos objetos en 1786. Ya ve el Senado la importancia de cada uno de estos asuntos; pero aun son mayores las consecuencias.



El punto que menos dificultad presenta es el de los réditos de la dote, porque existe un contrato bilateral con todas las formalidades legales, y por lo tanto nada tengo que decir sobre él.

No se hallan en ese caso los bienes del priorato de S. Juan, los cuales ofrecen graves dificultades para la resolución de este negocio. ¿Son hoy esos bienes eclesiásticos, ó civiles? ¿Qué carácter tienen sus rentas en el orden civil y en el público? ¿Qué leyes son aplicables? ¿Las eclesiásticas ó las de desamortización que han comprendido entre sus preceptos dichos bienes? Y sobre ellos, ¿qué derechos corresponden al Estado? ¿Cuáles conserva todavía la Iglesia? ¿Cuáles D. Sebastian? ¿De qué puede disponer el Estado, de qué la Iglesia, y de qué D. Sebastian? Y sobre estos bienes eclesiásticos, por su origen, naturaleza y objeto, ¿qué derecho tendrá la descendencia de S. A.? Aquí tiene el Senado un grupo de cuestiones graves, importantes y complicadísimas, cuya resolución definitiva es sumamente difícil.

Otro de los objetos del expediente son los 455,000 ducados, punto difícil también, sobre el cual se me ofrecen dudas que no puedo desvanecer por falta de elementos. Yo pregunto á los jurisconsultos: sobre una pensión vitalicia, personal, percedera, limitada é intransmisible, que acaba con la vida de un individuo, ¿se puede con arreglo á nuestras leyes fundamentales formar un mayorazgo que es el signo de la perpetuidad civil? Una donación de infante que don Gabriel tenía por derecho propio, ¿puede extenderse á quien no tenga el carácter de infantazgo que nuestras leyes fundamentales limitan á los hijos del rey? ¿puede hoy decirse esto en las condiciones de nuestra familia real? Calcule el Senado las consecuencias de admitir tal principio. Si así se considera, tendríamos que prevenirnos á oír peticiones y reclamaciones que traerían complicaciones y embarazos sin cuento, y causarían grandes pesares á las que abrirán semejante brecha.

Se dice que los 455,000 ducados se estenderían con la cualidad de subrogarse; pero la subrogación no se verificó, porque el infante don Gabriel murió sin hacerla. ¿Qué carácter, sino el de una donación real de padre á hijo, podía tener la de los 455,000 ducados, según nuestras leyes fundamentales? Y hablo de leyes de esta dominación, porque nuestra monarquía no ha sido absoluta sino templada por leyes fundamentales, y por corporaciones que tenían una existencia algo más fija y segura que las corporaciones del día; y cuando del troco emanaba algún acuerdo que no estaba en armonía con las leyes, las corporaciones públicas estaban autorizadas para representar suspendiendo la obediencia: garantía bien espresa y á que se empleó en muchas ocasiones. Pues sí, como he dicho, la donación de los 455,000 ducados es una donación real de padre á hijo, terminantes están nuestras leyes en este punto, y lo están desde los Reyes Católicos.

Ahora bien: todos esos objetos se ligaron con un vínculo de mayorazgo. Y yo pregunto: ¿existe hoy ó no este vínculo? Delicada cuestión. ¿Existe? De generación en generación irá la pensión de los 455,000 ducados, y tendrá el carácter de perpetuidad y de transmisibilidad, no sabiendo yo hasta donde lo aceptará el juicio de los jurisconsultos. ¿No existe? Entonces ¿qué es lo que le corresponde al infante don Sebastian? ¿De qué puede disponer? ¿Qué puede transmitir? ¿Cuáles serán los derechos de su inmediato sucesor? Otro grupo de cuestiones de difícil resolución, y aun podría enunciar otras muchas; pero vuelvo al punto de partida.

¿Es la mente del gobierno restablecer el estado personal en que se encontraba S. A. el infante D. Sebastian en 1835? Yo le doy mi voto desde luego, porque cuando no se respeta la posesión, nada hay respetable en la

sociedad: ¿Se quiere con este nuevo reconocimiento establecer una carga de justicia absoluta, completa, incondicional y perpétua? No tengo formado mi juicio acerca de ello.

Voy á concluir manifestando al Senado que todos los negocios tienen un día para su resolución, y que cuando ese día pasa y la cuestión se elude por huir dificultades, el negocio vuelve después á presentarse como un fantasma, con mayores dificultades y complicaciones. A pesar de todo, un medio me ocurre de salvar estas dificultades: dejar el artículo tal como está, con la adición de «mientras se examina y resuelve competente y definitivamente sobre los derechos é intereses á que se refiere esta carga de justicia.»

Era cuanto tenía que exponer al Senado, suplicándole yo ahora me disimule haber molestado su atención.

Se concluirá.

## SECCION DE NOTICIAS.

### ESTRANGERO.

Paris 19 de febrero.

En tanto que la opinión pública en Francia y toda la prensa extranjera interpretan el folleto firmado por M. de la Guéronnière en el sentido de una amenaza dirigida al pontificado, y mientras que por consiguiente se prevé para un porvenir próximo la retirada de las tropas francesas, el gobierno imperial fiel á la política de contemporización protesta, en alta voz que conservará la espada de la Francia en Roma. Esta seguridad se había dado ya, es verdad por el folleto, pero esta seguridad desaparecía en medio de los argumentos hostiles dirigidos contra el pontificado: ahora empero se experimenta ya la necesidad de ponerla en claro por el mismo motivo que hizo suprimir las conclusiones demasiado violentas del folleto, es decir, para no afectar demasiado el clero.

Sin embargo se conseguirá el objeto; el Emperador hará bien en protestar de su adhesión al pontificado; el golpe está ya dado, y no dejará de sentir. Es de presumir que el clero no transigirá con las tendencias del folleto, y si llega el gobierno á convencerse de que no hay medio de recobrar la confianza del partido llamado católico no sería extraño que se resolviese á no guardarle consideraciones.

Entre tanto el gobierno francés sigue desempeñando el papel de amigo fiel y previsor, y aun se dice en alta voz que á pesar de todo será siempre inalterable la adhesión de la Francia á la Santa Sede. En su consecuencia se han enviado nuevas instrucciones al General Goyon en el concepto de prolongar la ocupación francesa en Roma. Se le prescribe explícitamente que no deje tocar en nada al dominio de San Pedro. Este paso sorprenderá á muchas gentes, pues ahora se creía que las tropas francesas no tendrían otra misión que la de proteger la persona del Papa y la ciudad de Roma.

El territorio español donde se propone fijar su residencia el Rey de Nápoles, no es tan distante de Italia que no pueda irse allá en breve tiempo si lo exigiesen los acontecimientos. Tomando pié de esto, se asegura que el Piamonte protestará contra la vecindad de dicha residencia, poco peligrosa en verdad por ahora, pero que más adelante podría causar alguna inquietud.—Entre tanto para librarse con los menos inconvenientes posibles de la guarnición napolitana de Gaeta, se la ha hecho salir para Génova, donde se pondrá en libertad á los soldados en pequeñas partidas.

La quebra de M. Mirés preocupa al público desde las primeras hasta las últimas clases de la sociedad. Naturalmente circulan sobre este particular los rumores más contradictorios; cada uno tiene su historia que contar. Vea V. las noticias más auténticas que he recogido. La liquidación se ha hecho por orden del Emperador y por Mr. de Persigny, previo dictamen del ministro guarda-sellos. Entre los personajes que,

según se dice, están comprometidos en gran manera, sitase el conde Simeon, presidente del Consejo de administración y senador; el jefe de lo Contencioso, Mr. Renouard ha huido; Mr. Solar, el antiguo socio de Mr. Mirés, ha recibido la orden de presentarse ante el juez de instrucción, pero no ha sido preso.

Mr. de Germiny, administrador del Banco de Francia, está encargado de hacer la liquidación, y administrará interinamente la Caja de los caminos de hierro. Dicese que se proseguirá la liquidación con todo rigor. Se supone que Mr. Mirés hacia ocho días que estaba vigilando personalmente.

He oído decir que el Emperador iba á expedir un decreto especial de amnistía en favor de Ledru-Rollin.

P. S. Háblase mucho de un importante despacho del conde de Salignac Fenelon, enviado extraordinario y ministro de Francia en Francfort. Supónese que en este despacho anuncia que la proposición hecha por el representante de la Baviera á la Dieta, proposición que tiende á hacer declarar el Véneto indispensable para la seguridad de la Alemania, tiene probabilidades de ser aprobada. Pero no doy gran crédito á esta noticia, ó á lo menos si es exacta, páreceme que el enviado extraordinario se hace grandes ilusiones: la conducta de las cámaras prusianas es un precedente de los sentimientos que animan á la Alemania con respecto á la Italia.

En la librería Dentú acaba de publicarse *Una historia de la política austriaca desde María Teresa*, por Mr. Alfredo Michiels. El autor se propone demostrar en esta obra la inexactitud de una opinión que ha prevalecido por largo tiempo en Europa, y que aun en la actualidad tiene numerosos partidarios, á saber, que el Austria ha gozado durante mucho tiempo y hasta el presente de un gobierno patriarcal y suave, aunque absoluto, que hacia felices á los pueblos sus administrados. La obra de mad. de Stael, *La Alemania*, habrá contribuido á propagar estas ideas.

## EL CORREO.

En el *Boletín oficial* de la provincia se halla inserta una circular que por el Gobierno civil de la misma se dirige á los Sres. facultativos en medicina y cirugía escitándoles á que faciliten puntualmente á los respectivos subdelegados cuantos datos y noticias crean necesarios para que pueda conocerse con toda exactitud el estado sanitario de los pueblos. El deseo de impedir el funesto desarrollo de la viruela en las próximas estaciones de primavera y estío, es el que obliga á la autoridad superior civil lo mismo que á la Junta Provincial de Sanidad á tomar todas las posibles precauciones, á las cuales deben servir de base los datos que faciliten los Sres. facultativos. El público todo ve con singular satisfacción las medidas que en tales casos se adoptan para conservar en el mejor estado posible la salud del vecindario; mas cuando aquel laudable interés se estrella contra la indolencia de los que son llamados á prestarle la mayor cooperación, entonces la opinión pública señala con justísimas censuras á esos que tan mal correspondieron á las invitaciones de la autoridad. No basta que la Administración tenga medios para obligar á todos al cumplimiento de sus respectivos deberes; es preciso que esos deberes se cumplan con toda espontaneidad, con esa espontaneidad que es la me-



por garantía del celo y de la perfección con que se cumplen.

La Junta provincial de Sanidad merecerá á buen seguro los elogios del público todo, porque si la enfermedad que motiva la circular no ha tomado aun proporciones alarmantes, nada extraño sería que tendiese á desarrollarse á la entrada de la próxima primavera. Con tiempo pues ha principiado aquella corporación á adoptar sus precauciones; y á prepararse para combatir la enfermedad si llegase á extenderse de una manera notable. De este modo es como los pueblos pueden librarse tal vez de las plagas mas terribles; no esperando que los hechos hagan indispensables las medidas porque entonces ya es muchas veces imposible el remedio, sino adelantándose y saliendo por decirlo así al encuentro del enemigo que se trata de combatir. Los señores profesores en la ciencia de curar son pues ahora los que deben facilitar principalmente los trabajos de la Junta, sin su eficaz auxilio las operaciones de este centro oficial pudieran dejar de producir el buen resultado que todos apetecen: y esto nos hace esperar que la escitacion que les dirige la autoridad con un objeto tan laudable les hará comprender la necesidad de ser puntuales y exactos en la remision de los datos que se les reclaman á las respectivas subdelegaciones.

**Teatro.**—Sabemos que ayer fué rescindido por el Sr. Gobernador de esta provincia el contrato que el Sr. Guerra tenia celebrado con el Sr. Burchardi para traer á nuestro teatro una compañía lírica que debía principiar sus representaciones el 1.º de Marzo. Rescindido el contrato se participó á la compañía del Liceo de Barcelona por conducto de la autoridad superior de aquella provincia que el teatro de Palma queda á su disposición para todo lo que resta de año cómico. Es de creer que la citada compañía, que habia manifestado deseos de dar las funciones por su propia cuenta acepte esta proposición, en cuyo caso le auguramos no pocos beneficios.

**Personaje.**—Anoche recibimos un telegrama de Iviza en que se avisaba la llegada del General Prim á aquella isla á bordo de vapor de guerra Lepanto, procedente de Mahon. Según otro despacho que hemos recibido á las once y media de la mañana de hoy, S. E. ha salido de Iviza para Cartagena después de haber pasado una escrupulosa revista á la fortificación de la isla.

**Llegada.**—El vapor Jaime 4.º, apesar de la gruesa mar que encontró ayer en su travesía ha llegado á Valencia esta mañana á la hora de costumbre.

**Obras.**—Con motivo de las reformas que se han introducido recientemente en la administración interior del Hospital provincial, se están ejecutando en el edificio obras de mucha importancia.

**Mejoras.**—En muchos pueblos de esta isla va cundiendo extraordinariamente el deseo de introducir mejoras materiales, habiendose establecido el alumbrado hasta con profusion en algunos, y la vigilancia nocturna. En otros se recompone el piso de las calles, de arreglar paseos dentro de la población, se mejora el aspecto de las casas; y se ejecutan otros trabajos que demuestran la afición de los vecinos á todo lo que pueda embellecer la población.

**Partes telegráficas particulares**

de EL CORREO DE MALLORCA.

**Delgrado 16 de febrero.**

El príncipe ha espuesto á los consules extranjeros la conducta imprudente que seguia la Turquía. Todos han reconocido la lealtad servia.

**Paris 23 de febrero.**

Dicen de Washington que el congreso del Sur ha resuelto constituir un gobierno provisional; que los proyectos de reconciliación han sido completamente abandonados. El dia 12 se esperaba atacarian el fuerte Sumpter.

**Madrid 24 de febrero.**

La Correspondencia de España dice ha regresado de Tánger el vapor de guerra *Edetana* y asegura trae firmado el nuevo tratado con el imperio de Marruecos.

**Paris 25 de febrero.**

En Viena la bolsa permaneció firme con motivo de los rumores que corrian de que Rechberg se retiraba del ministerio. Mañana se publicará la constitucion.

Bolsa. Consolidado 50.—Diferida 43 y 42,95.

RELACION de los pasajeros que procedentes de Barcelona llegaron á esta capital el dia 24 del corriente en el paquete devapor Español Jaime 2.º

- D. Domingo Amela, Ebanista.
- José Ribas, sirviente.
- Rosa Estort.
- Miguel Roca, marino.
- Rafael Roca, idem.
- José Medina, soldado.
- Juan Tur y Tur maquinista.
- Miguel Pons, Comilero.
- Jaime Piña, tendero.
- Pedro José Serra, zapatero.
- Guillermo Palmer, idem.
- José Ferrer, idem.
- Mateo Bibiloni, soldado.
- Antonio Gamundi, marino.
- Jacinto Barceló, idem.
- Rafael Amengual, idem.
- Antonio Oliver y su hijo menor, herrero.
- Miguel Mascaró, idem.
- Jaime Celia, carpintero.
- José Perez, cortidor.
- Vicente de la Torre, Piloto.
- José Zeart, comercio.
- Bartolomé Campomar.
- Antonio Rosas, dentista.
- Camille Descallez, idem.
- Ignacio Villaveguia, comercio.
- Maria Meley.
- Vicente Torres, Piloto.
- Bartolomé Alzina, idem.
- Ignacio Maria Tarongi, idem.
- Gabriel Covas, Patron.
- Margarita Covas.
- Antonio Martorell, arrendatario.
- Carlota Manrara y su hija.

- D.ª Teresa Aleino y sus hijos menores.
- D.ª Prajedes Vert.
- Matias Castell, marino.
- Antonio Calafat, idem.
- Pedro J. Palmer, idem.
- Francisco Vilomasa, comercio.
- Rosa Trobat, jornalera.
- Juan Pujol, labrador.
- Bartolomé Arom, idem.
- José Cusat, canónigo.
- Maria Picó.
- Juan Picó.
- Pedro Vidal.
- Tomas Ferrer.
- José Guasp, tendero.
- Carlos Buenaventura, soldado.

- Antonio Casot, cabo de tambores.
- Domingo Riquer, piloto.
- José Maria Mateo, comercio.
- Adriano Carlota.
- Ramon Reynés, herrero.
- Catalina Vidat.
- Miguel Pujol, sastre.
- Miguel Castañer, carpintero.
- Antonio Lapuente, militar.
- Bartolomé Olivédas, Corredor.
- Juan Bosch, labrador.
- José Puigdemgols, tratante.

**SECCION OFICIAL.**

*Academia de medicina y cirugía de las Baleares.*

Esta Academia vacunará gratuitamente á todas las personas que se presenten al efecto en el edificio de Montesión á las once de la mañana de los dias 27 y 28 del corriente mes. Los interesados manifestarán el nombre y apellido del que ha de ser vacunado y la calle número de casa y manzana en donde vive. Palma 26 de Febrero de 1861.—P. A. de la Academia José Enseñat Secretario de gobierno.

*Consulado de Francia en las Baleares.*

El dia 28 del corriente á las once de la mañana en presencia del Sr. Administrador de Aduanas y autorizacion del Sr. Consul de Francia, se procederá á la venta en pública subasta, del casco para desgazar, velas, anclas, arcias, lanchas, aparejos y demas pertrechos pertenecientes á la Polacra Francesa «Ecole de Comercio». La venta se efectuará en la Bahía de Pollensa.

Los derechos de Aduana y remate quedarán al cargo del comprador.

Los fondos se entregarán al recibir los objetos comprados en poder de la persona que se indicará como consignatario.—El canceller.—E. Peret.

**SECCION COMERCIAL.**

*Embarcaciones fondeadas en el puerto de Palma.*

Dia 25.—De Barcelona en 3 dias polacra goleta Carmen. de 79 ton, cap. D. José Salleras, con 7 mar. y patatas.

De Villanueva en 5 dias tartana Carmen, de 77 ton., pat. Julian Vidal, con 8 mar. y vino.

De Mahon en 4 dias laud Paquito, de 49 toneladas pat. Bernardo Tur, con 5 mar., 1 pas. y lastre.

*Embarcaciones despachadas.*

Dia 25.—Para Iviza laud S. Agustin, de 24 ton., pat. Bartolomé Abram, con 3 mar., 21 pas. y efectos.

Para id. javeque S. Juan, de 31 ton., pat. Manuel Torres, con 3 mar., 22 pas. y efectos.

Para id. laud S. Miguel, de 24 ton., pat. José Martorell, con 3 mar., 17 pas., habas y efectos.

Para Barcelona polacra Maravilla, de 96 toneladas cap. D. Francisco Socias, con 11 mar., 1 pas., café y otros efectos.

**SECCION RELIGIOSA.**

SANTO DEL DIA DE MAÑANA.

**San Serapio mártir y San Baldomero confesor.**



D.ª CATALINA MUNTANER DE SANTAELLA

HA FALLECIDO.

Los hijos, hermanos y demas parientes de la finada ruegan á todos sus amigos y conocidos que por olvido involuntario hayan dejado de pasarles aviso se sirvan asistir mañana miércoles al funeral, que en sufragio de su alma se celebrará en la parroquial iglesia de S. Jaime á las diez y media.

Por todo lo que va sin firma.

El Srío. de la redaccion.—Juan Villalonga.



# SECCION DE ANUNCIOS.

CAPITALES.  
DOTES.  
REDENCIONES  
del servicio militar.  
RENTAS A VOLUNTAD.

## LA PENINSULAR.

VIUDEDADES.  
JUBILACIONES.  
ASISTENCIAS  
para estudios.  
RENTAS VITALICIAS.

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA.

Autorizada por real orden de 24 de febrero de 1860.

**Una fianza administrativa responde de la buena e íntegra gestión de la empresa.**

Los fondos para formación de capitales, se invierten á voluntad del imponente, en títulos de la Deuda Pública ó en imposiciones sobre fincas construidas por la misma compañía y adjudicadas á crédito representado por obligaciones hipotecarias al 6 por 100, pagaderas en 15 años, ó menos á voluntad.

Los valores creados ó adquiridos, se depositan en el Banco de España y los fondos que se hallan en expectativa de inversión para creaciones de obligaciones hipotecarias, se consignan en la Caja general de Depósitos.

Los derechos de administración solo se cobran á medida que se hacen las imposiciones, y no anticipadamente sobre la suscripción prometida.

### CONSEJO DE VIGILANCIA.

Excmo. Sr. DUQUE DE VILLAHERMOSA, Grande de España de primera clase y Vice-Presidente del Congreso de diputados.

Sr. D. JAIME GIRONA, Banquero, y Propietario.

Muy Ilustre Sr. D. MIGUEL

ANTONIO OCHOTECO, Magistrado Jubilado de la Audiencia

### DELEGADO DEL GOBIERNO.

D. Joaquín Maldonado Macanaz.

Las Oficinas Centrales se hallan establecidas en Madrid, calle de Alcalá, núm. 10, cto. 2.º donde se dan prospectos.

Representante D. Casimiro Urech.—Oficina de la provincia de Palma Calle de Anunciadores núm. 6.

**Muy interesante al público y á los Ayuntamientos.**

El dueño del Establecimiento situado en la plaza de Cort núm. 54 hace presente á los Ayuntamientos de estas Islas cuyas respectivas poblaciones carecen de alumbrado público, que tiene arreglados faroles con reverberos de espejos á un precio tan económico que se hallan al alcance de los recursos de cualquiera municipalidad, uniendo á la elegante construcción la mayor solidez. Para adquirir inmediatamente un número cualquiera de faroles no es preciso que los ayuntamientos tengan fondos disponibles, pues el citado dueño del antedicho establecimiento les hará ventajosas proposiciones para satisfacer con desahogo las cantidades á que asciendan los faroles que se encarguen.

En el mismo establecimiento hay vidrios planos de todas dimensiones, lunas azogadas para espejos, canales y cañerías de zinc, planchas de nueva invención, para ropa braseros de latón para vender ó alquilar, todo á precios módicos.

cia de Madrid y propietario.

Excelentísimo Sr. D. JOAQUIN AGUIRRE, ex-Ministro de Gracia y Diputado á Cortes y Abogado.

Sr. D. ANTONIO MURGA, Propietario.

Sr. D. ANICETO PUIG, Jefe de Administración de primera clase, ex-Diputado á Cortes y propietario.

Excmo. Sr. D. NAZARIO CARRIQUIRI, Diputado á Cortes Banquero y Propietario.

Sr. D. VICENTE RODRIGUEZ, Diputado á Cortes y propietario.

Sr. D. JOSÉ REUS Y GARCIA, ex-Diputado á Cortes, Propietario y abogado.

### DIRECTOR GENERAL.

Excmo. Sr. D. PASCUAL MADDOZ, ex-Ministro de Hacienda, Diputado á Cortes y Propietario.

EL VAPOR-CORREO

## El Rey Don Jaime II

saldrá para Barcelona el miércoles 27 del actual á las TRES de la tarde.

Admite cargo y pasajeros. Se despacha en la plazuela de las Copiñas, núm. 4.

### Interesante.

En la tienda llamada las Copiñas tan conocida en esta de Palma de Mallorca hace saber al público que ha trasladado su establecimiento frente la Cárcel, donde se hallará un surtido de loza de la fábrica de Sevilla, y Cristalería de las mejores fábricas de España y Francia, todo á precios sumamente baratos.

En el mismo establecimiento se ha recibido un surtido de bugias espelma, de 4, 5, 6 y 8 en libra, en el precio de 6 rs. la libra.

## CARRUAJES

EN VENTA.

Un tiburi de dos ruedas con muelles bien pintado y forrado acabado de construir.

Un carrito acabado de construir bien pintado y forrado con muelles.

Una tartana valenciana en muy buen estado.

Una carreta de transporte nueva con su mula y guarniciones.

Dará razon maestro Gerónimo Cruellas herrero que vive junto al Horno de Segui.

### Alquiler.

Se alquilan tres pisos acabados de construir con agua y tejado. Darán razon en el horno de Bauzá cerca S. Nicolauet.

### Venta.

Se vende un buen piso con todas las comodidades necesarias en la calle del Cap des Moro que da al Borne y tiene vista á dicha calle y á la de los Pelayres núm. 49 manzana 231. Para mas informes, en la guaracioneria que hace esquina á la misma calle ó en la casa calle de la Capellería núm. 65 principal, izquierda.

### Otra.

Se desea vender un caballo tordo que mide 7 palmos. Darán razon en casa de D. Bernardo Gamundí, calle de la Pau núm. 40.

### Carruaje.

Se desea vender tres en uno, con lanza y varas, caballo y guarniciones. En la Bailía del Real Patrimonio, calle de Doña Mira darán razon.

Editor responsable.—D. Francisco Roselló y Frau.

PALMA.

IMPRESA DE LA V. DE VILLALONGA.

Cerca del Correo.

*Juan Villalonga*